



AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EN CÁNCER

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Niño Pérez, en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad y cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra, La Asociación Española Contra el Cáncer en Burgos con nº de NIF: G28197564 y domicilio en Burgos en Calle Asunción de Nuestra Señora nº 3.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Art.º 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Que la Ley 10/2010 de 27 de septiembre de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León en su Art.º 22 establece, entre otras competencias de las Corporaciones Locales la siguiente: f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos tiene, dentro de su Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad, un programa de colaboración con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos en el campo de la asistencia socio-sanitaria.

Que la **Asociación Española Contra el Cáncer**, es una ONG de carácter benéfico asistencial cuyo **objetivo** es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas. Sus actividades clave son las siguientes:

- 1- Apoyar y acompañar
- 2- Informar y concienciar
- 3- Fomentar la investigación

En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El **objeto** de este Convenio es la colaboración entre la Asociación Española Contra el Cáncer y el Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de programas de prevención del cáncer en los centros escolares.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien la justificación del mismo deberá estar presentada antes del 31 de marzo de 2024, con posibilidad de acordar anualmente prórrogas por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento hasta un periodo máximo de 4 años, en todo caso siempre sujetas dichas prórrogas a la existencia de crédito disponible en el presupuesto para el ejercicio anual correspondiente, y previa exigencia de solicitud de la prórroga .

SEGUNDA BIS. – PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio se incluye desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer, tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio.
- b) Obtener a su costa los medios materiales y personales, y el respaldo documental y científicos necesarios para ello.
- c) Asumir bajo su responsabilidad, las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de los proyectos, y concertar los seguros para cubrir los riesgos tanto humanos como materiales.
- d) Presentar al Ayuntamiento un informe y memoria sobre la marcha de los proyectos y la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para su firma.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan.

B) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos asume las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio. Hacer efectiva su **aportación económica anual** al Convenio, cifrada en **16.000 €** para el año 2023 y siguientes.
- b) Verificar que la Asociación Española Contra el Cáncer, destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.
- a) Colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer, en la difusión de sus campañas, mediante inserción de propaganda en edificios e instalaciones municipales, divulgación entre funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento.

Programas	Conceptos	€
1- Jóvenes por la Salud: Entornos Educativos sin Humo. – Espacios sin humo –Recursos Deshabitación tabáquica. (BACH y F.P.)	Personal: psicóloga, Educadoras y Monitores Materiales, suministros, mantenimiento, actividades	16.000 €
2-Alimentación y salud. Prevención de la obesidad. (4º ESO, BACH y F.P.)		
3- Programa "CIENCIA PARA TODOS". Realización de experimentos en el aula. (EPO y ESO)		
4- SNACK LAB – ALMUERZO SALUDABLE: Fomentar el consumo de almuerzos saludables en el centro educativo. (5º y 6º EPO)		
5- Pausas Activas – Actividad física entre clase y clase (1º,2º y 3º EPO)		
6- Circuito Vertical – Fomentar la actividad física (5º y 6º EPO y 1º, 2º ESO)		

C) ANEXO:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio se describirá en un Anexo, incluyendo entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

CUARTA. - PAGO

El Ayuntamiento verificará que la Asociación Española Contra el Cáncer destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento aportará con cargo al presupuesto de la Entidad la cantidad de **16.000€**, con cargo al presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 0131148949 y al Plan estratégico de subvenciones en su línea de subvención nº 7 SAN-Nominativa (Protección de la salud, Protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal-Asociación Española contra el cáncer)

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado del **70%** del importe de la subvención concedida a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del presente convenio y el **30%** restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

En cuanto al porcentaje que supone la subvención respecto del coste total de la actividad subvencionada es de un 45%.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizados los programas y servicios objeto del presente convenio, la **Asociación Española Contra el Cáncer**, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de cada periodo anual, **31 de marzo del año siguiente**, justificará las cantidades pactadas debiendo presentar:

1-Cuenta justificativa: Se presentará cuenta justificativa en la que se incluirá bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, así como una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la subvención, su coste y desglose de los gastos y pagos efectuados.

2.- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el Convenio de conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

3- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y que estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado de acuerdo con lo previsto en el Convenio. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- a) Gastos de personal: Con el límite **máximo del 85%** del importe del Convenio, y en función de lo establecido en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos con el **mínimo del 15%**, derivado de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta, tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni precios públicos.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el

mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de los proyectos objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

La Asociación Española contra el Cáncer indicará que las actividades/s realizada ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos, todo material que se edite, adquiera etc., con fondos del Convenio, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Burgos.

SÉPTIMA. -MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Proyectos que estén en vigor.

En caso de actuación negligente por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer que hiciera inviable la realización y ejecución de los proyectos objeto de este Convenio , el Ayuntamiento de Burgos podrá exigir la devolución del importe de la ayuda concedida, mediante procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 88772006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

OCTAVA. – ÓRGANO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación Española Contra el Cáncer, un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Asociación Española Contra el Cáncer justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada mes.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

NOVENA. – INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- El acuerdo unánime de todos los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de los anteriores previstos en el presente convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.